MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N° 13-2013

Acta de la sesión ordinaria número trece, dos mil trece, celebrada por el Consejo Superior de Educación el **lunes 29 de abril de 2013**, en el Edificio **ROFAS**, a las 5:00 p m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Wilberth Flores Bonilla, Mario Alfaro Rodríguez, Yolanda Rojas Rodríguez, Francisco A. Pacheco, propietarios, y Álvaro Álvarez Álvarez; suplentes y la señora Elsie Campos Díaz, Secretaria General.

Ausentes con justificación: Danilo Morales Rivera, Guillermo Vargas Salazar, Vera Alvarado Sánchez y Xinia Rodríguez Salazar.

SESION ORDINARIA N° 13-2013
Fecha: 29 de Abril de 2013
Hora: 5.00 p. m.

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Aprobación del Acta N° 12-2013.
3. Dictamen de Comisiones.
4. Cuadro comparativo para análisis de la propuesta de Reglamento de la Ley No. 1362 del Consejo Superior de Educación. (Entrega para ser analizado en próxima sesión).
5. Criterio sobre el Proyecto de Ley, Expediente No. 18.146. "Ley de Promoción de la Educación Nacional Marino-Costera, solicitado por la señora Silma Bolaños Cerdas, de la Asamblea Legislativa.
6. Cuadro comparativo con los presupuestos para ejecución durante el año 2013, aprobados por el CSE.
7. Informe de Correspondencia.
8. Asuntos varios.

   1.- Sesiones mes de mayo de 2013

   - Lunes 6, jueves 9, lunes 13, lunes 20, jueves 23 y lunes 27.

2.- Cuadro con fechas establecidas para el envío del criterio sobre los programas de estudio en consulta.

3.- Conformación de comisión encargada de analizar la Ley para la Promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense.

4.- Borrador de respuesta a la solicitud planteada por los directores del Colegio San Luis Gonzaga.

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy lunes 29 de abril de 2013.

Revisada la agenda, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-13-2013

- ***Aprobar la agenda correspondiente al día de hoy lunes 29 de abril de 2013.***

ARTICULO 2

Aprobación del acta N° 12-2013

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido del acta N ° 12-2013

Revisada el acta, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-13-2013

- ***Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 12-2013 celebrada el lunes 22 de abril de 2013, con las observaciones de los señores miembros.***

ARTICULO 3

Dictamen de Comisiones

Señor Álvaro Álvarez: Hoy teníamos muchos expedientes, pero no tenemos el quórum necesario ya que el señor Danilo Morales se excusó de no poder venir, sin embargo, habíamos pedido a la Secretaría un inventario de los programas que están pendientes porque ya hay algunas que están remitiendo sus observaciones sobre todo los de primaria y queríamos ver si ya la Secretaría hizo ese inventario de lo que falta porque tenemos el de Estudios Sociales de la UNA; una vez que se corrigieron y tienen un visto bueno de parte de la UNA, solo que nos falta de parte de la ANDE y de la UCR, ver los criterios, esta sería de la nueva propuesta.

De los de Educación Física nos falta también la ANDE y ya está el criterio de la UNA, lo de Música, tenemos de la UNA un poco nefasto, pero necesitamos ver el de la UCR y la señora Yolanda Rojas tiene nombres de algunas personas de la UCR que podemos consultar.

Señora Yolanda Rojas: Lo que nos gustaría saber es a quienes se ha enviado, porque por ejemplo el de música de primaria habría que enviarlo a especialistas de las universidades, porque si se manda al Decano, nunca llega. Creo que es bueno que nos consulten a nosotros, si van para la UCR que me consulten a mí porque si no, pueden llegar y ahí se queda. Creo que el de Música hay que consultárselo a Consuelo Arguedas que es la encargada de educación primaria, a la Escuela de Artes Musicales y a Ana Isabel Vargas que es especialista en Educación Musical en primaria.

Señora Elsie Campos: Ustedes tienen en sus carpetas un cuadro con los programas de estudio pendientes, en ese cuadro va toda la información y sí tenemos ahí el listado de nombres de las instituciones consultadas en cada uno de los programas pendientes de aprobación. A ustedes les hicimos un cuadro resumen en el que está el programa, es el cuadro en colores y viene con las fechas en que se ha enviado y las fechas en que lo han recibido cada una de las instituciones consultadas. Algunos ya se les envió un oficio, indicándoles un plazo máximo de ocho días, en otros casos excepcionales, como el caso en música que ya el SEC tenía un documento y solicitaron una prórroga, se le había respondido que si a la solicitud en diciembre y aún no lo han enviado, pero se les ha enviado un ofico dándoles una semana más. Los que estaban pendientes es porque las universidades no lo han enviado, pero si indicamos en el cuadro la fecha y quien lo recibió. Sería bueno hacer la modificación que sugiere doña Yolanda Rojas, de incluir a especialistas porque en estos casos no han enviado el criterio, pero sí lo recibieron, la información si llegó y ya corroboramos quien la recibió. Algunos sí debemos esperar, porque por la fecha todavía no han venido los criterios solicitados, pero de los más antiguos se les está enviado un plazo de ocho días más.

Señor Álvaro Álvarez: El Departamento de Centros Docentes Privados nos envía una solicitud de aprobación de un Parauniversitario, pero ellos mandan a

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

consultar a organismos, Colegio de Farmacéuticos, otros organismos, pero sí habíamos aprobado que nos mandaran el programa viejo y las observaciones que le hacen al programa nuevo, yo se lo he devuelto a la señora Milagro Mora porque sería bueno también que nos ayudaran a cotejar, yo he estado cotejando el programa nuevo y el programa viejo, la malla curricular vieja, lo que dijeron los entes consultados de centros docentes y el programa nuevo que mandan y los he estado observando que sí les hacen los cambios, pero en realidad ojala pudiéramos que ustedes internamente nos lo hicieran llegar así. Eso no quiere decir que nosotros no quisiéramos hacerle también una consulta a otros, pero como que Centros Docentes se está adelantando a lo que dicen, ellos lo mandan a consultar como diciendo, para que el Consejo no lo haga.

Señor Ministro: Es importante recordar que estamos en proceso de retrotraer eso al Consejo, entonces es un problema que tiende a desaparecer.

Señora Yolanda Rojas: Yo no sabía que la señora Rosa Carranza se había ido.

Señor Ministro: Sí ella solicitó un permiso sin goce de salario.

Señora Yolanda Rojas: Ojala que se pudiera conseguir una persona con calidades para ese puesto exactamente, porque si nos mandan un administrador, como que no.

Señora Elsie Campos: De hecho se están haciendo los estudios de los atestados de algunas personas, porque la plaza dice administración educativa estamos pidiendo que nos modifiquen la plaza, nos hicieron la sugerencia en Análisis Ocupacional de que podemos hacer el cambio de especialidad temporal. Ya se hizo el estudio de las plazas que están vacantes para poder buscar gente atinente.

2. Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señor Mario Alfaro. Esta comisión analizó varios expedientes.

a.- Reglamento de funcionamiento del polígono del CUC.

Señor Mario Alfaro. Este reglamento es parte de la carrera de investigación criminal, el polígono es precisamente para esto. Nosotros estamos proponiendo solicitar criterio al asesor legal del CSE, sobre el reglamento de funcionamiento del polígono, o sea, que le dé una revisada general para luego nosotros verlo. Esto porque si nos han planteado en otros momentos que estos reglamentos solo son de conocimiento del Consejo y revisando el reglamento de parauniversitarios, dice que deben ser aprobados por el Consejo, entonces ahí entramos en la duda y por cualquier cosa mejor darles una revisada. Sí llegamos a la conclusión de que como para que el Consejo tenga que aprobarlos y tal vez en el estatuto del reglamento nuevo de parauniversitarias deberíamos de omitir de que todos estos reglamentos sean conocidos y aprobados por el Consejo

porque pienso que no es necesario, es una materia muy específica de cada institución más el reglamento de orden académico, pero todos los reglamentos, no tiene sentido, porque hay una cantidad de reglamentos que por lo menos yo creo que no es indispensable que el Consejo los conozca, pero ya ahora que estamos en la revisión del reglamento de parauniversitarias, la idea es corregir ese tema, pero por el momento solicitamos el criterio legal del asesor.

Se acoge el informe y el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 03-13-2013

- ***Solicitar criterio legal al señor Carlos Rodríguez, asesor del Consejo Superior de Educación sobre la solicitud de aprobación del reglamento de funcionamiento del polígono de Tiro Institucional del Colegio Universitario de Cartago (CUC).***

b.- Denuncias contra el Centro Iberoamericano de Desarrollo Profesional (CIDEP) por impartir cursos técnicos en Terapia Física.

Señor Mario Alfaro. En esto dan respuesta al CSE con respecto a un acuerdo donde se le comunicaba al CIDEP que proceda a explicar las razones por las cuales no se ha impartido la carrera de Diplomado en Administración de la pequeña y mediana empresa siendo este el principal objetivo que presentó para la aprobación de la institución a nivel parauniversitario. Esto porque ellos estaban impartiendo cursos libres de capacitación, pero la carrera que se les aprobó en el 2011, en el año 2012 no tenían matrícula, no tenían reporte de actividad, entonces se supone que la institución para que funcione como institución parauniversitaria tiene que tener carrera de diplomado por lo menos, no puede impartir solo estos cursos. Se le solicita que explique y se le apercibe en el sentido de no utilizar sedes que no han sido aprobadas por el Consejo, porque estos cursos de capacitación los están dando en otras sedes que no era la de Ciudad Quesada que es la que está aprobada originalmente. En esta nota que envían al Consejo, dice que este año ya la carrera de diplomado sí se está dando, que ya entró en funcionamiento. Por otro lado, también dice que estos cursos se están dando así porque ellos tienen un convenio con la Universidad de San José, que los faculta para poder utilizar otras sedes.

Se acoge el informe y el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-13-2013

- ***Solicitar a la Secretaría General del Consejo Superior de Educación, información adicional que corrobore la existencia del convenio con la Universidad San José, en los términos que afirma el director del CIDEP y se corroboré la información acerca del inicio de***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

operaciones de la carrera de Diplomado en Administración de la Pequeña y Mediana Empresa en este año.

3.- Oficio del señor Mauricio Medrano Goebel, Director de la Dirección Jurídica del MEP, respecto a la modificación de los artículos 124 y 125 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, referentes a pruebas nacionales de bachillerato en Educación Media.

Señor Wilberth Flores: Nosotros en el acuerdo 06-2012, habíamos propuesto la modificación de los artículos 124 y 125 del reglamento de evaluación. Haciendo un análisis de las sugerencias que nos hace la Comisión de Leyes y Decretos de Casa Presidencial, tenemos que aceptar que tienen razón en la explicación que nos dan, y es que la Ley General de Administración Pública es muy clara en los artículos que van del 342 al 352, donde se señala claramente el procedimiento de los recursos de revocatoria con apelación en subsidio. La propuesta que nosotros hicimos para mandar a modificar lo dividimos en dos momentos, anotamos en primera instancia a quien va dirigido y segunda instancia quien debe resolverle de apelación.

Ellos nos sugieren que es claro el procedimiento que está establecido en la ley General de Administración Pública y que se hace en un mismo momento y que es facultativo del usuario el administrado interponerlos, él debe presentar revocatoria ante el órgano que dictó el acto y el de apelación en subsidio que sería el órgano de alzada. En estas recomendaciones no queda más que solicitarle al Plenario del Consejo anular o derogar el acuerdo 06-2012, para que se lea; Refórmese los artículos 124 y 125 del Decreto Ejecutivo No. 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en la Gaceta 135 de fecha 14 de julio del año dos mil nueve Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, para que se lea de la siguiente manera: (Da lectura a los dos artículos).

Se acoge el informe y el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 05-13-2013

- ***Aprobar las modificaciones de los artículos 124 y 125 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, atendiendo las sugerencias de la Dirección de Leyes y Decretos de la Comisión de Leyes y Decretos de la Presidencia que a la letra dice***:

  Página 4, Artículo 125:

  En el tercer párrafo de este artículo se establece el plazo que tiene la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad para resolver el recurso de Revocatoria, pero se omitió indicar el plazo que tiene el Ministro para resolver el recurso de apelación. Asimismo, se sugiere analizar los plazos a la luz de lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley General de la Administración Pública, o en caso de existir ley especial para el trámite de estos recursos verificar que se encuentren en

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

concordancia con la misma", para lo cual se debe de anular el acuerdo 06-20-2012.

2.- *Refórmese los artículos 124 y 125 del Decreto Ejecutivo No. 35355-MEP, del 2 de junio del 2009, publicado en La Gaceta 135 de fecha 14 de julio del año dos mil nueve" Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes", para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 124: De los recursos ante la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad: Los recursos contra la calificación de las pruebas de Bachillerato deben plantearse en los términos que dispone el artículo anterior, de la siguiente manera:

El interesado tiene el derecho de interponer mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el resultado de las Pruebas Nacionales de Bachillerato, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de las notas obtenidas. La entrega del recurso se debe hacer ante el Director de la respectiva institución educativa. El escrito debe contener en forma debidamente razonada y fundada, el señalamiento expreso y detallado de los aspectos que se objetan. Además, debe ir acompañado del nombre completo del gestionante, número de identificación, medio para notificarle, fecha y firma.

Articulo 125: Del trámite de los recursos en las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media. El director de la institución remitirá a la Dirección Regional de Educación, la totalidad de los recursos recibidos el día hábil siguiente del vencimiento del plazo con que cuenta el estudiante para interponerlos.

La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad resolverá los recursos de revocatoria dentro de los ocho días siguientes a su recibo, de conformidad con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública.

Con el fin de dictar su resolución, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, podrá solicitar asesoría a los especialistas que estime convenientes.

En los casos en que el recurso de apelación sea procedente, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, hará el traslado de las acciones recursivas al Despacho del Ministro de Educación Pública, para que se pronuncie respecto a la apelación en subsidio planteada. Para tal efecto adjuntará a la documentación copia de la resolución de primera instancia que conoció el recurso de revocatoria.

El Ministro de Educación Pública resolverá los recursos de apelación dentro de los ocho días siguientes al recibo del expediente, de acuerdo con el plazo establecido para tales efectos en la Ley de Administración Pública,

Para resolver dicho recurso el Ministro de Educación Pública podrá solicitar criterio técnico de los especialistas que estime conveniente, dependiendo de la materia que se trate.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 4

Cuadro comparativo para análisis de la propuesta de Reglamento de la Ley No. 1362 del Consejo Superior de Educación. (Entrega para ser analizado en próxima sesión).

Señor Ministro: Estas son las modificaciones que habría que hacerle al reglamento de la Ley del Consejo a raíz del cambio en la Ley.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 06-13-2013

- ***Dar por recibido el Cuadro comparativo para análisis de la propuesta de Reglamento de la Ley No. 1362 del Consejo Superior de Educación, y se traslada para ser analizado en la sesión del día lunes 6 de mayo de 2013.***

ARTICULO 5

Criterio sobre el Proyecto de Ley, Expediente No. 18.146. "Ley de Promoción de la Educación Nacional Marino-Costera, solicitado por la señora Silma Bolaños Cerdas, de la Asamblea Legislativa.

Señora Elsie Campos: Tenemos un criterio de la Asesoría Legal con unas inclusiones que se le hicieron en el transcurso de las dos semanas.

La señora Elsie Campos da lectura al documento.

Señor Ministro: Aquí le estamos indicando a la Asamblea Legislativa no solo los aspectos de un proyecto de ley con los que no se está de acuerdo, sino que comunica algo más de fondo, y es que no estamos de acuerdo con que la Asamblea Legislativa decida sobre estas cosas, que son potestad constitucionalmente otorgada a este Consejo.

Señor Francisco A. Pacheco: Me parece que es un asunto que cae dentro de las competencias del Consejo y, eventualmente, debería considerarse la posibilidad de llevarlo a la Sala Constitucional para definirlo de una vez por todas. Porque es un asunto grave. Este tipo de proyectos de ley fallan desde el punto de visto de equilibrio del curriculum, desde el punto de vista de la visión de conjunto. Siempre son parches que se refieren a una actividad, a un problema y no a la formación de las personas vista en su conjunto.

Así que me parece a mí que esto debería resolverse de una vez por todas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 07-13-2013

- *Comunicar a la señora Silma Bolaños, Jefe de área de la Asamblea Legislativa, el acuerdo tomado por el Consejo Superior de Educación referente al Proyecto de Ley, Expediente No. 18.146. "Ley de Promoción de la Educación Nacional Marino-Costera, que a la letra dice:*

En atención a la consulta del Proyecto de Ley Expediente Nº 18.146, "LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL MARINO-COSTERA", realizada por la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, es menester señalar nuestra oposición por cuanto involucra al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Educación en el ámbito de política educativa, desarrollo curricular y aspectos administrativos que no son claros y que se observan en los siguientes puntos específicos:

1- El objeto del proyecto de ley definido en su artículo 1.- textualmente señala:

"ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley

Esta ley tiene por objeto fortalecer la educación marino-costera de la comunidad nacional y de manera particular, de la comunidad educativa costarricense en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Diversificada, Educación Superior y en el ámbito no formal."

La creación de planes y programas de estudio es una función específica de orden constitucional del Consejo Superior de Educación, así definido en el artículo 8 de la Ley 1362, "Creación del Consejo Superior de Educación Pública":

"Artículo 8.- El Consejo deberá aprobar:

a) Los planes de desarrollo de la educación pública.

b) Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.

c) Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.

d) Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.

e) El sistema de promoción y graduación.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

f) Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades.

g) Los lineamientos generales del currículum y las políticas aplicables a la educación postsecundaria no universitaria, así como la aprobación del funcionamiento de cada institución de este tipo, todo con base en las recomendaciones técnicas.

h) La política de infraestructura educativa.

i) Los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente.

j) Cualquier otro asunto que le sometan el ministro de Educación o por lo menos tres de sus miembros, dentro de la materia de su competencia."

La negrilla y el subrayado no son del original

Al definir detalladamente un determinado proceso educativo, la Asamblea Legislativa está incursionando en un ámbito que la Constitución asigna de manera clara y específica al Consejo Superior de Educación. Es a este Consejo al que le compete definir los programas educativos, sus contenidos, su metodología, etc. Por tanto, el Consejo Superior de Educación se opone al proyecto de Ley, ya que estaría permitiendo que una ley venga a definir en detalle políticas educativas que son potestad delegada exclusivamente a este Consejo.

2- *En el artículo 4 del proyecto que dice: "Créase el Programa de Educación Marino-Costera que estará a cargo del Ministerio de Educación Pública en coordinación con el Viceministerio de Agua y Mares." no se indica en qué consiste la coordinación entre el Ministerio de Educación y el Vice Ministerio de Agua y Mares; el proyecto es omiso en indicar las responsabilidades que se le asignan a cada uno en relación al programa.*
3- *El artículo 5 señala que el Consejo Nacional de Educación Marino-Costera (Conemar), que estará adscrito al Ministerio de Educación Pública, pero no es específico en cuanto a la naturaleza jurídica y el tipo de personería que se le otorga ha dicho órgano y las potestades que se le confieren.*
4- *El artículo 6, párrafo final, señala que "El Consejo no devengará dietas, se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente, cuando sea convocada por el (la) Viceministro (a), quien deberá procurarles a sus integrantes las facilidades necesarias para la participación efectiva" siendo un órgano adscrito al Ministerio de Educación y presidido por el Ministro del ramo, debería ser su presidente quien tenga la potestad de convocar de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Administración Pública, el cual señala en su inciso "3. El presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones. (...) D) Convocar a las sesiones extraordinarias;" y nunca el Vice Ministro de Agua y Mares como parece indicarlo el proyecto de ley, que además no es claro en señalar a cuál vice ministro se le da la potestad de convocar a sesiones extraordinarias.*
5- *En el artículo 7 debe revisarse los incisos a) y b) en tanto persiguen una cobertura en todos los niveles de la educación incluyendo la superior, contrariando con la normativa, funciones y políticas que le han sido asignadas por mandato*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

constitucional al Consejo Superior de Educación y en el caso de la Educación Superior, implica una intromisión en la autonomía universitaria.

6- *En el mismo artículo 7, inciso h), por la diversidad en los ámbitos de acción específico, de los diferentes ministerios que conforman el poder ejecutivo, y para no propiciar la inaplicabilidad de la norma, debe someterse el proyecto a consulta de todos los ministerios.*

7- *Sobre el financiamiento, regulado en el artículo 10, es de especial atención para la administración del Ministerio de Educación, ya que genera una obligación al indicar "el programa de Educación Marino – Costera contará con los siguientes recursos: a) El presupuesto que el Ministerio de Educación Pública le destine. (...)", se debe hacer un análisis profundo sobre los recursos necesarios para el desarrollo del Programa propuesto en el proyecto de ley, así como la forma de financiarlos.*

Como comentario general, reiteramos nuestra oposición al proyecto de ley por los aspectos antes indicados, ya que es criterio de este órgano, que dicho proyecto tiene roces de inconstitucionalidad al definir detalladamente un determinado proceso educativo, incursionando la Asamblea Legislativa en un ámbito que la Constitución asigna de manera clara y específica al Consejo Superior de Educación. Es a este Consejo al que le compete definir los programas educativos, sus contenidos, su metodología, etc. Por tanto, el Consejo no puede estar de acuerdo con un proyecto de Ley que entra a definir en detalle, políticas educativas que son potestad del Consejo.

Preocupa a este Consejo una tendencia reflejada en este proyecto de ley, en el sentido de que, ante el interés actual de diversos temas, se pretende incorporarlos en forma de asignatura al currículo nacional, lo que consideramos como una práctica no solo educativamente inadecuada, pues provoca una mayor fragmentación del currículo, sino impracticable, dado que no existe posibilidad material - ni de tiempo ni de espacio ni de recursos - para aumentar el número de asignaturas o agregar contenidos a las existentes sin reducir o eliminar otros contenidos o asignaturas. Además, como se indica en el punto anterior, es al Consejo al que compete - por mandato constitucional - tomar este tipo de decisiones.

Respecto a este proyecto, tanto el Ministro de Educación Pública como este Consejo Superior de Educación desean evidenciar que, en este caso particular (igual que ha ocurrido en otros casos en que se propone la creación de nuevas asignaturas para tratar temas de interés actual), la temática relativa a la "educación marino costera" ya está contemplada en los programas de estudio vigentes aprobados por el Consejo Superior de Educación. Se adjuntan los documentos de la Dirección Curricular del Ministerio de Educación Pública que evidencian el tratamiento de este contenido en los programas vigentes.

ARTICULO 6

Cuadro comparativo con los presupuestos para ejecución durante el año 2013, aprobados por el CSE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora Elsie Campos: A raíz de las consultas que se hicieron luego de aprobado el presupuesto ordinario y extraordinario, les traje una explicación de cada uno de los procesos que se han realizado y también de los montos que corresponden al Consejo.

Primero hago referencia al acto final del presupuesto adjudicado al Consejo Superior de Educación, período 2013 con la participación de funcionarios de la Dirección de Planificación del MEP. Cito la exposición que hace el señor Ricardo Vindas, sobre los 161 millones de colones, los cuales están incluidos en la transferencia, alrededor de 136 millones y quedando en este momento 24 miilones que ya están asignados para lo que es compra de material de oficina como papelería. Entonces sí existe y están asignados como tal pero el MEP los tiene en un rubro ya específico para estos casos.

Señora Yolanda Rojas: 24 millones para papelería.

Señor Ministro: No, no solo papelería, sino diversas compras de insumos.

Señora Elsie Campos: Hay muchos recursos que pedimos para reparaciones y cambios al departamento de informática, tonner, todo eso está en ese monto de 24 millones.

Señor Ministro: Esto fue resultado del problema de que esos recursos no los podía ejecutar el Consejo, porque no podía comprar, entonces los ejecutaba el MEP, incluso en aquel momento hubo la confusión porque como venía el presupuesto más bajo, se preguntó que por qué era más bajo y era porque esos 24 millones aparecían dentro del presupuesto del MEP y no del presupuesto del Consejo.

Señora Yolanda Rojas. Entonces quiere decir que si esos 24 millones están en determinados rubros, esos rubros no deben aparecer en el presupuesto ordinario.

Señora Elsie Campos: Del ordinario solo hay la parte de contratación, que es lo que les explique antes con el tema de la compra de equipo y otras cosas, entonces esos fueron los que pasamos al extraordinario y el resto quedaba en el ordinario.

Ahora, ¿Por qué se llama ordinario ese otro?, porque esta era la propuesta que en ese momento ellos presentan pero queda ya asignado ante la Procuraduría, son los 136 millones, entonces solo podemos trabajar con esto.

El monto total que tenemos nosotros es de 136,887.906, con el 006 que son "transferencias corrientes" y el 601 que son "transferencias corrientes al sector público" y la 60102 "Transferencias corrientes a organismos desconcentrados". Entonces el total son esos 136,887.906 colones.

Señor Ministro: Y los 24 millones que no aparecen en el presupuesto del Consejo, pero es con lo que el MEP compra cosas para el Consejo.

Señora Yolanda Rojas: Entonces el presupuesto total del Consejo son los 136,887.906 millones más los 24 millones, sería importante ver cuáles son los rubros a los que están asignados esos 24 millones, porque esos 24 millones que están asignados a determinados rubros, esos rubros no deben aparecer en el presupuesto de los 136,887.906 millones, quiere decir que todo eso ya esta siendo ejecutado por el MEP. Si allá nos están asignado papelería, tinta, por un valor de 24 millones, en el presupuesto ordinario del MEP, esos rubros no deben aparecer en los presupuestos del consejo, lo cual quiere decir que esos 136 millones se pueden asignar a otros gastos del presupuesto del Consejo, no a papelería ni impresión, ni tintas, nada de eso.

Señora Elsie Campos: Hay un monto transferido de 48.504.558, está en la transferencia para las consultorías y otros gastos.

La distribución del monto transferido del MEP, es para la contratación de servicios técnico profesionales de consultorías como la de la elaboración del Perfil Profesional, 41,304.558.00, para alimentos y bebidas 2,700.000.00 que es de donde nos giran cada semana y servicios de información 4,500.000.00 y no es el total de las consultorías, eso va por tractos, esto para un total de 48,504.558 millones. Esto es lo que está transferido al MEP.

Consultando a la señora Florencia Rodríguez sobre el proceso de la contratación que en su momento ya se había adjudicado sí se podía seguir, ella nos indicó que no porque habría que hacer una justificación al muy clara a Hacienda. Durante la semana se revisó todo el proceso que se había hecho con respecto a la empresa que estaba contratada, en ese momento por los plazos había que pedirles a ellos que firmaran que aceptaban que ya el contrato no se daba y eso lo firmó tanto el Presidente del Consejo como la empresa adjudicada.

En este del perfil se adjudica a la Fundación de la UCR, para la investigación y está el acuerdo 03-08-2012 y luego mediante oficio 398-2012, posterior mediante oficio de fecha 16-5-2012, se realizó la solicitud de refrendo ante la Contraloría General de la República, en el oficio DCA 1399-2012 y en el DCA 1411 se deniega la solicitud planteada por falta de determinar el estrato presupuestario y personería jurídica instrumental.

Mediante el oficio de fecha 4 de julio se le notifica a FUNDEVI el rechazo de este referendo y en el oficio del Consejo 0717 del 2012, se le envía al señor Ministro el acuerdo 05-29-2012, donde se le solicita la colaboración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que proceda con la resolución de rescisión por mutuo acuerdo del contrato suscrito.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Posterior a eso se envía al Diario Oficial La Gaceta, la invitación para participar de acuerdo con el artículo 2 y 97 del RCLA el día de hoy. Aquí ya cuando se pasa el traslado de acuerdo ya se les hace el documento a FUNDEVI para que ellos firmen y firmaron para que no hubiera una demanda por los plazos, por qué? porque no se podía ejecutar el presupuesto en ese momento.

Entonces ¿qué implica este paso? Que hay que hacerlo nuevamente, ya sea aquí en el Consejo o en el MEP. Esta consultoría ya está lista para salir. Pero en realidad no creemos que salga antes, si ustedes deciden que se devuelva, la señora Florencia Rodríguez nos decía que eso puede tardar más de tres meses.

Señor Ministro: Lo que argumentaba Yolanda que a mí me parecía interesante, era que si se podía retrotraer todo el proceso, nos ganábamos tiempo. Ya en este momento vemos que eso no es posible, por lo que sí hay que volver a hacerlo todo.

Señora Yolanda Rojas: De todas maneras tiene que volverlo a hacer todo el MEP.

Yo siento esto como algo del Consejo Superior de Educación, yo preferiría que estuviera el control en manos del CSE, un control de todo el proceso.

Señor Ministro: Eso sería lo ideal, pero son los tiempos.

Señora Yolanda Rojas. Desde hace años se habla de esto, hace ocho años estamos hablando de los perfiles que pidió la Contraloría General de la República, hace ocho años, esperar tres meses más y que esto este en manos, es decir, porque igual todos los asuntos formales estarán en manos de los funcionarios del MEP.

Yo participe en cada uno de los detalles de esta licitación, y un punto o una coma es importante, aquí era ida y vuelta entre Jacqueline y nosotros, doña Leda, yo, el Consejo, Daver Rojas, para asegurar que todo estaba perfecto. Yo confío plenamente en los funcionarios del MEP pero no somos lo mismo.

Señor Francisco A. Pacheco: Yo estoy de acuerdo con Yolanda Rojas por una cuestión de orden; normalicemos la situación ya de manera permanente. Para algo queríamos tener personería, aprovechémosla y llevemos las cosas a la normalidad.

Señor Ministro: La explicación ante Hacienda, es que se dio la aprobación de la Ley del Consejo y se recuperó la personería jurídica y el poder de ejecutar el presupuesto.

Señora Yolanda Rojas: yo sentiría mayor seguridad, porque aquí incluso hubo discusiones grandes que si se podía o no se podía, y él decía que no se podía y

yo le demostré que sí se podía. Casi que él estaba obligando casi a que se hiciera la licitación sin desembolsar nosotros absolutamente nada y pagar al final, quien va a aceptar hacer una licitación de 70 millones de colones sin que se vayan adelantando los montos, por ejemplo, esa era la gran discusión y ahí sostenía que no se podía.

Señora Elsie Campos: En el monto aprobado del Consejo está la otra contratación y que la sugerencia después de la revisión es que se pueden dejar 30 millones para el tema de las adecuaciones curriculares, por lo menos para que arranque este año y el resto se pagaría para el año entrante, y es mejor al estar en tractos.

Señor Ministro: Asegurémonos que se puede hacer la contratación del estudio completo teniendo en el presupuesto de este año solo la parte que se va a gastar este año.

Señora Elsie Campos: Yo me asegure que estaba, porque por los plazos podemos ponerlos de fecha tal hasta finalizar el año.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 08-13-2013

- ***Realizar las gestiones necesarias con el propósito de trasladar nuevamente el dinero de la Subpartida 1.04.99, transferidos en su oportunidad al Programa Presupuestario 550 del Ministerio de Educación Pública, debido a que con la entrada en vigencia de la Reforma a la Ley del Consejo Superior de Educación, contamos con la potestad legal para ejecutar nuestro presupuesto.***

ARTICULO 7

Informe de Correspondencia.

1. Copia de oficio dirigido al señor Broderick Siles, Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica, de la Dirección Regional de Cartago, quien le remite criterio legal sobre situación legal del Colegio San Luis Gonzaga.

Señora Elsie Campos: El oficio viene a nombre mío pero me imagino que fue por un error, en el sentido de que en realidad hacia referencia a la consulta que hacia el Colegio San Luis Gonzaga al Consejo y que le copia también al señor Broderick Siles y este lo dirigue a la Dirección de Asuntos Jurídicos. El criterio es bastante similar al que tenemos nosotros.

Se toma nota.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

2. Oficio suscrito por el señor P. Numan Alvarado Molina, Director del Colegio Calasanz Nocturno, quien solicita se permita no impartir la asignatura de francés en dicho colegio, además remite el proyecto educativo del Colegio Calasanz Nocturno, ya que ellos tienen gente ad-honorem trabajando con ellos, y no encuentran oferente para dar francés.

Señora Elsie Campos: Sí, en realidad el proyecto es totalmente *ad-honoren*, los estudiantes que asisten no pagan por las lecciones que reciben, es a una obra de bien social de parte de ellos y tienen esa dificultad de que en francés no encuentran un oferente que *ad-honoren* brinde esas lecciones. Es un proyecto que ellos desarrollan como colegio nocturno, pero es gratuito por ambas partes, no se le paga al docente ni se les cobra a los estudiantes que asisten a este colegio nocturno.

Señor Mario Alfaro: Viendo esta nota quiero referirme a otros casos que se presentan. Me preocupa que aunque a veces hay compañeros que dicen a propósito de la situación del San Luis Gonzaga y a propósito de esto, es que en tal colegio no se está aplicando el arrastre, y menciona varios y no solo eso, a propósito del tema de trabajo por áreas cuando uno se da cuenta de que hay muchas instituciones que no están trabajando por áreas, entonces lo que yo me pregunto es ¿dónde está la autoridad nuestra como Consejo Superior de Educación?, de que las políticas educativas emanadas a muchos directores, simplemente hacen caso omiso, creo que esto no debe de darse y en este caso es una situación particular, pero igual nosotros no podemos decirles que sí porque simplemente es incumplir con un mismo acuerdo del CSE con respecto a la malla curricular y todo lo que aquí se ha definido, entonces yo pienso que es como un llamado al MEP, en el sentido de tomar medidas para que se cumplan los acuerdos del Consejo y no creo que sea algo que viene de arriba, sino muchas veces, en las instituciones se hacen este tipo de cosas y no creo que así como estamos contestando al San Luis Gonzaga que deben de someterse a los acuerdo del Consejo en esta de normas de repitencia, aunque inclusive yo no las comparto personalmente, pero es una normativa y según la Constitución está establecido y es el Consejo el que dicta esas políticas, deben cumplirlas ellos pero también los otros, excepto una institución privada que se rija por su propio reglamento de evaluación.

Entonces yo pienso que si tenemos dudas, si como se está haciendo es lo mejor, tal vez sería importante traer el tema a discusión sobre las posibilidades de flexibilización en el tema del segundo idioma. Si se presentan estos casos y otros de repente sería importante discutir el tema de fondo.

Señor Francisco A. Pacheco: Yo más bien me iría por otro lado: la posibilidad de usar un idioma como primer idioma en lugar del inglés. Entonces, más bien estableceríamos la posibilidad de que si un colegio quiere ofrecer como primer idioma el mandarín o francés, pueda hacerlo y el inglés pase a ser un segundo idioma excepcionalmente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora Yolanda Rojas: Tal vez estoy quitando el foco propiamente del idioma, pero es que esto es una vez más un elemento que nos lleva al curriculum de secundaria, que tenemos pendiente de revisar y que debía de ser más flexible, y que hablamos de un currículo nacional básico y de hacer el análisis de las 20 modalidades para ver qué podemos o cómo podemos abordar el asunto, creo que si se aborda integralmente podemos resolver el problema de idioma y muchos otros problemas, entonces mi propuesta sería entrarle al currículo de secundaria y luego insistir en la integralidad del currículo, seguimos aprobando todo por asignaturas, eso no es correcto, estamos formando gente en la educación secundaria, en la educación primaria y no lo estamos abordando integralmente, estamos abordando música. Yo no me opongo a la reforma de esto, pero no estamos viendo la formación integral del estudiante y creo que eso es parte del momento en que se crean, por parte de los asesores específicos en la Dirección Curricular por asignaturas y se olvidan de que hay niveles educativos que requieren de objetivos que no necesariamente están ligados a las asignaturas.

Señor Ministro: Parte de lo que se ha avanzado en la Dirección Curricular, fue cambiar la estructura de la propia Dirección, que antes estaba organizada por asignaturas, ahora por lo menos está organizada en primaria y secundaria.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 09-13-2013

- ***Solicitar a la Secretaría General buscar si existe algún acuerdo que flexibilice el lenguaje y discutir si se decide modificar el orden en que se están impartiendo.***

4.-Oficio suscrito por la señora Dyalah Calderón, quien remite oficio donde solicita autorización para que la Administración inicie el proceso de capacitación para docentes formadores de Artes Industriales.

Señor Ministro: Es sobre el tema de artes industriales y aquí se trata de un problema de tiempos. Nosotros presentamos la propuesta de modificación de los programas, obviamente eso va a tomar un tiempo para aprobarse, como acá no hay libro de texto sabemos que si lo aprobamos este año podemos aplicarlo el año entrante pero sí hay un tema importante y aquí se conversó de capacitación de los docentes en electricidad, fontanería y esas cosas. Nosotros quisiéramos se diera esta capacitación con tiempo y el INA nos había dado unas fechas que son ahora en junio para hacer estas capacitaciones. Me parece que son capacitaciones que aún si no se cambiarán los programas son buenas para los docentes de artes industriales, pero además, pensando en poder hacer un pilotaje al final el año, tendríamos que tener capacitados antes a los docentes, entonces queríamos solicitarle al consejo la autorización para hacer esas capacitaciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

previendo la eventual aprobación de los programas y con la salvedad de que sino se aprueban los programas no es una capacitación que se desperdicia.

Señor Mario Alfaro. En estas cosas a veces es difícil tomar una decisión, porque en cualquier dirección puede haber efecto que tal vez uno no quiere, porque sí decimos que no entonces luego si no se da la capacitación y se aprueban los programas luego tal vez no hay tiempo suficiente para dar la capacitación entonces estaríamos provocando de alguna manera que no se pueda implementar de la manera más adecuada, si decimos que sí también provoca el efecto de que muchos compañeros se molestan de que se les esté dando una capacitación sin haberse aprobado, que no deja de tener alguna razón.

La capacitación en si misma nunca esta de más, y creo que es bueno. Si pienso que es muy importante que se deje bien claro que el programa no está aprobado y que está en proceso, que eso es independiente de que se aprueben o no y siempre puede ser útil, pero que quede claro eso, porque si en los programas anteriores por lo menos en matemáticas si hubo molestia en el sentido de que ya se daba por descontada la aprobación e inclusive no se si algunos o hubo un tratamiento no adecuado de algunos instructores, pero si muchas veces era como diciendo ya los programas están aprobados ó están por aprobar. Que se trate con cuidado eso nada más y pienso que la capitación es buena, más en este caso de artes industriales, ya los compañeros nos lo han dicho, a mí personalmente me ha sonado bien y a los compañeros no les parece mal, pero si les preocupa de que la formación que otra es muy diferente a lo que están dando actualmente y lo que han recibido y a la nueva propuesta, entonces eso para ellos es difícil de asimilar el asunto, pero peor sería si además de eso cuando se implemente no tengan la capacitación.

Planteado en esos términos estaría de acuerdo.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 10-13-2013

- ***Autorizar a la Administración para que se inicie el proceso de capacitación para docentes formadores de Artes Industriales.***

ARTICULO 8

Asuntos varios.

1.- Sesiones mes de mayo de 2013

Analizadas las fechas de las sesiones, se acuerda por unanimidad:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Acuerdo 11-13-2013

- ***Sesionar en el mes de mayo en las siguientes fechas***
    - ***Lunes 6, jueves 9, lunes 13, lunes 20, jueves 23 y lunes 27***

2.- Cuadro con fechas establecidas para el envío del criterio sobre los programas de estudio en consulta.

Señora Elsie Campos: Este es el cuadro que vimos al inicio de la sesión y como les explicaba ahí podemos constatar que los oficios fueron enviados a las instancias que dijo el Consejo Superior de Educación. Como les repito tenemos el recibido de cada dependencia, lo que sí es que la mayoría de las instituciones no han enviado el criterio.

Se les volvió a enviar un recordatorio y se les dio ocho días más de tiempo para que se pronuncien. A los programas que se han presentado este año por supuesto que todavía tienen tiempo para enviar sus observaciones.

Se toma nota

3.- Conformación de comisión encargada de analizar la Ley para la Promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense.

Se traslada para la próxima sesión

4.- Borrador de respuesta a la solicitud planteada por los directores del Colegio San Luis Gonzaga

La señora Elsie Campos da lectura al criterio legal, sobre la autonomía del Colegio San Luis Gonzaga

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 12-13-2013

- ***Se acoge el criterio legal extendido por la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación, que a continuación se transcribe:***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El Colegio San Luis Gonzaga es una es una institución autónoma del Estado, no privada, y regulada por las disposiciones propias de éste. Se trata, pues de una institución de enseñanza oficial, mediante ley No. 4471 del 3 de diciembre de 1969 se reconoció de modo "... terminante y explícito..." la autonomía plena del Colegio San Luis Gonzaga de Cartago, el cual estaría regido por una Junta Administrativa calificada como "autónoma" (artículo 1). Por Ley 5235 del 16 de julio de 1973 se reformó la normativa citada sin introducir cambios de fondo en lo que nos interesa, pues mantiene la terminología de autonomía plena, y solo modifica la integración y el procedimiento de selección de la Junta Administrativa, como institución autónoma forma parte de la administración pública, como tal, sus actos y comportamientos deben estar regulados por norma escrita, debiendo orientar su actividad a lo que expresamente le establece la ley, en virtud del principio constitucional y administrativo denominado principio de legalidad, regulado en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública.

Que en cuanto a la dirección general de la enseñanza oficial, la Constitución Política de 1949 introdujo un cambio sustancial al crear un órgano de relevancia constitucional denominado Consejo Superior de Educación con competencia plena para realizar dicha función. Esta posición significó una derogatoria tácita del artículo 6 del Código de Educación, que señala al Ministerio de Educación como el competente para realizar tal función, reiterando la competencia constitucional indicada, del Consejo Superior de Educación. La Sala Constitucional, en la sentencia ya mencionada, se adentra en el pensamiento de los constituyentes al analizar el contenido de lo señalado en el contenido de las Actas que recogieron los debates de los Constituyentes donde el sentido de la norma es aún más claro. *"En la sesión No. 158 del 27 de setiembre de 1949 (pág.374 Tomo III) se presentó un moción por los Diputados Baudrit Solera y otros, para que se adicionará un artículo con el siguiente texto: "La dirección general de la enseñanza oficial y de la autorizada oficialmente estará a cargo de un Consejo Superior; que se integrará en la forma que señale la ley". Inmediatamente el diputado Volio Sancho advirtió que ya se había resuelto que "...tratándose de instituciones docentes privadas, el Estado ejercerá tan solo la vigilancia y la inspección de las mismas, más no la dirección". A continuación, los proponentes solicitaron que se suprimiera la frase "y la autorizada oficialmente" lo cual se*

hizo (ver discusión en páginas 374375 del Tomo III de las Actas de la Asamblea Nacional Constituyente). Puede existir alguna duda de que el concepto de oficial se refiere exclusivamente a la enseñanza del Estado, y que no tiene ninguna relación con la educación privada, sometida solo a la inspección estatal y no a su dirección?"

Que partiendo de la interpretación del citado texto constitucional, es preciso analizar si la enseñanza impartida en el Colegio San Luis Gonzaga es oficial o privada, con el propósito de determinar si sobre ella existe una dirección a cargo del Consejo Superior de Educación (artículo 81) o una simple inspección, que le compete al Estado (artículo 79). Como se indicó anteriormente, el Colegio San Luis Gonzaga es una institución autónoma del Estado, no privada, y regulada por las disposiciones propias de éste, por tanto se trata de una institución de enseñanza oficial y pública. El Colegio San Luis Gonzaga se originó por Decreto No. 98 del 1 de setiembre de 1842 por la Asamblea Constituyente como un centro de enseñanza pública bajo la dependencia de la Municipalidad de Cartago, lo cual quedó aún más evidenciado en la Ley NO.5235, que establece una Junta Administrativa autónoma de nombramiento de la Municipalidad del cantón central de Cartago, escogiendo sus representantes de ternas que le presentan diversos grupos.

Ahora bien, por tratarse de una autonomía otorgada por ley, la misma se subordina, no solo a las normas constitucionales propias de su régimen general (artículos 188 al 190), sino especialmente al artículo 81 constitucional que regula el sistema de enseñanza, de ahí que la sala constitucional ha venido a señalar en su voto 1873-90:

*"**por más esfuerzos dialécticos que se puedan hacer, no es posible desconocer la normativa del artículo 81, que somete a la dirección del Consejo Superior de Educación la enseñanza oficial, dentro de la cual debe incluirse la que presta el Colegio San Luis Gonzaga.** No es posible que una ley ordinaria, aún aprobada por mayoría calificada, pretenda ignorar el mandato constitucional del artículo 81, ni tampoco es posible sostener válidamente que, por ley, se ha creado una tercera categoría de instituciones educativas ajenas a ningún tipo de fiscalización, dirección o inspección. **Para esta Sala la educación que se imparte en el Colegio San Luis Gonzaga es oficial, como institución autónoma que es, y sometida por ello a la dirección del Consejo Superior de Educación."*** (Subrayado y la negrilla no son del original)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Sobre el mismo punto, la sala constitucional, en dicha sentencia también señaló: *"hacer concluir a esta Sala otra cosa más que nos encontramos frente a una institución autónoma del Estado de las reguladas en el Título XIV, artículos 188 y siguientes de la Constitución Política. Se trata de una situación muy particular, diferente al resto de las instituciones autónomas, pues no fue creada como institución autónoma, sino investida con ese carácter de autonomía por las citadas leyes, y especialmente por la 5235. Esta posición es admitida tanto por el accionante como por la Procuraduría General de la República y avalada por la Sala, que considera también que la sumisión a la ley en materia de gobierno es aplicable al Colegio San Luis Gonzaga, pues su régimen autónomo "pleno" no puede exceder los límites del artículo 188 constitucional, y es dentro de este marco jurídico que debe ser correctamente interpretado. Así pues, el calificativo de "pleno" a que se refieren las leyes 4471 y 5235 no tiene contenido jurídico alguno, sino que refleja solamente un interés en reafirmar la autonomía que se le reconoce al citado centro educativo, pero sin que la autonomía así calificada pueda entenderse más allá del marco constitucional regulado por el artículo 188."*

Más recientemente, el señor Ministro de Educación, Leonardo Garnier Rímolo realizó una consulta a la Procuraduría General de la República, donde solicitó criterio con respecto a la autonomía del Colegio San Luis Gonzaga:

- *"Definir en qué consiste la autonomía del al citada institución.*
- *Qué grado de autonomía es la que goza.*
- *Cuáles son los alcances, todo ello a la luz del marco jurídico vigente*
- *Considerando su grado de autonomía, le son aplicables al Colegio en cuestión y a su junta Administrativa, las leyes o reglamentos que regulan la educción, quedando sujetos a la inspección estatal"*

En su respuesta, mediante dictamen 288, del 25 de noviembre del 2011, el ente consultado emite las siguientes conclusiones:

"1. El Colegio San Luis Gonzaga es un ente descentralizado, con rango de institución autónoma, que goza de autonomía administrativa, pero que está sujeto a la ley en materia de gobierno.

2. Al Colegio San Luis Gonzaga, a pesar de ser un ente autónomo, sí le son aplicables las leyes y reglamentos que regulan la educación. Se trata de una institución de enseñanza oficial que en materia educativa está sujeta a la ley, a la fiscalización que ésta última establezca, y a la dirección del Consejo Superior de Educación, según lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política. (subrayado no es del original)

3. El Colegio San Luis Gonzaga está facultado, como cualquier otra institución autónoma del país, para nombrar y remover a su personal.

4. Al ser el Colegio San Luis Gonzaga una institución autónoma, constituye un centro último de derechos y obligaciones, con personalidad jurídica propia, por lo que las personas que sean nombradas por esa institución para el cumplimiento de los fines que le han sido legalmente asignados, deben reputarse como funcionarios del Colegio, no del Estado Central, ni de alguno de los órganos que lo componen.

5. El Colegio San Luis Gonzaga está subordinado a las reglas del Estatuto de Servicio Civil solamente en materia de nombramiento y remoción de su personal. En todo lo demás, dicho Estatuto funciona como normativa supletoria del reglamento que debe regir las relaciones entre el Colegio y su personal. Dicha institución no está sujeta a las disposiciones y resoluciones de la Dirección General de Servicio Civil, aunque sí lo está a las que emita la Autoridad Presupuestaria y la Contraloría General de la República en sus ámbitos de competencia."

En lo que compete a la consulta realizada sobre la la intención de las autoridades del Colegio San Luis Gonzaga de no aplicar el decreto Nº 34886-MEP, referente a la Reforma Integral de la Promoción y Repitencia dentro del Sistema Educativo Público Costarricense, del catorce de noviembre del 2008, cabe concluir que, siendo congruentes con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República, con las sentencias de la Sala Constitucional y con el marco jurídico vigente, se concluye que el Colegio San Luis Gonzaga es una institución pública de enseñanza oficial, que en materia educativa está sujeta a la ley y a la fiscalización que esta última establezca así como a la dirección del Consejo Superior de Educación y a las políticas y reglamentos educativos que deriven de este Consejo, según lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución política, por lo que

tiene el deber de observar y aplicar el Decreto Nº34886-MEP , así como cualquier otra disposición legal que regule la educación oficial del país.

ARTICULO 9

Anexos

1. Cuadro comparativo para análisis de la propuesta de Reglamento de la Ley No. 1362 del Consejo Superior de Educación. (Entrega para ser analizado en próxima sesión).

2. Criterio sobre el Proyecto de Ley, Expediente No. 18.146. "Ley de Promoción de la Educación Nacional Marino-Costera, solicitado por la señora Silma Bolaños Cerdas, de la Asamblea Legislativa.

3. Cuadro comparativo con los presupuestos para ejecución durante el año 2013, aprobados por el CSE.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas.

Acta No. 13-2013 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 29 de abril de 2013, a las 4.00 pm. y aprobada en la sesión No. 14-2013 del 6 de mayo de 2013.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

ELSIE CAMPOS DIAZ
SECRETARIA GENERAL